CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL					
Fecha de elaboración	MAYO DE 2025				
Responsable	IVÁN DARIO LEÓN ESPINOSA				
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA				
Tipología contractual	COMPRAVENTA				
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**		
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Eje	EJE V. ES EL TIEMPO DE LA INNOVACIÓN Y NUEVA GESTIÓN PÚBLICA				
Programa	Es el tiempo de la innovación en la gestión pública (Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial)				
Subprograma	Bienestar y calidad para un mejor servicio				
Meta de producto	Meta 304. Implementar un plan anual de trabajo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según las necesidades de la Administración.				
Código BPIN	2024257990042				

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación pública para la:

COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPONENTES PARA LA ADECUACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"(...)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)"*.

Que artículo 315 de la Constitución Política Nacional, en su numeral 3, establece que es una atribución de los alcaldes municipales *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia*

y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las Entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

Que el Decreto Ley 2663 de 1950 por medio del cual se expide el "Código Sustantivo Del Trabajo" define como una obligación a los empleadores *"Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud"*

Que, la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan medidas Sanitarias*", en el Titulo III establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, específicamente, los artículos 122,123 y 124 se relacionan con los elementos de protección personal.

Que el Decreto 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, en sus artículos 24 a 30 establece la obligación por parte de patronos y empleadores de adelantar programas de salud ocupacional, así como también velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, debiendo responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 "*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales",* determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal "C" el artículo 21, establece como obligaciones del empleador, *"Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo".*

Que la Ley 100 de 1993" *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 161 señala que es *deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.*

El Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* señala que "*La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, además tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.", es así como* en el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 indica las disposiciones para la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 2, indica que: *El empleados debe suministrar los equipos y elementos de protección personal EPP, sin ningún costo para el trabajador, e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los rabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se adelante, de manera tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".*

Igualmente, se tiene que los empleadores deben brindar las condiciones de trabajo adecuadas para realizar cualquier actividad que genere riesgo y que pueda ser mitigado mediante la entrega de dichos elementos de protección personal, regulados en el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979 que establece: "En todos los establecimientos de trabajo donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección

adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario". La ley 9 de 1979 en sus artículos 122 y 123 establece: artículo 122 "*Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo",* por su parte el artículo 123 indica: "Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno".

Así mismo, el literal b del artículo 85 Ibidem, define que *todos los trabajadores están obligados a Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.*

Igualmente, el Artículo 2.2.4.6.8. Ibidem, indica que el "*empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente; a su vez, el numeral 8 del decreto en mención, enuncia: Prevención y Promoción de Riesgos Laborales. El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente."*

En Colombia, la utilización de Elementos de Protección Personal (EPP), no solo se considera una medida preventiva sino también una necesidad fundamental para salvaguardar la seguridad de los Servidores Públicos. La legislación Colombiana establece claramente la obligación de los empleadores de suministrar Elementos de Protección Personal (EPP), y define las responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con su uso.

Los elementos de protección personal (EPP), son aquellos elementos, equipos o dispositivos que se utilizan para minimizar el riesgo que puede poner en peligro su salud y seguridad, siendo de vital importancia para la Administración Municipal adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los funcionarios en los entornos potencialmente peligrosos.

Es por ello por lo que la Administración Municipal de Tenjo en efecto se encuentra brindando y entregando los elementos de protección personal a sus funcionarios con el fin de desarrollar de manera adecuada las actividades contempladas en sus Manuales de funciones y competencias laborales.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene proyectos para la respectiva ejecución, contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO, adoptado mediante Acuerdo Municipal 04 de 2024, cuenta con el proyecto FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, con el programa denominado "*ES EL TIEMPO DE LA INNOVACIÓN Y NUEVA GESTIÓN PÚBLICA",* el cual establece fortalecer los servicios institucionales, la mejora continua, el bienestar de los funcionarios, la gestión de las comunicaciones, tecnologías de la información y comunicación-TIC, y los arreglos institucionales que buscan una gestión amable, moderna y eficiente para el municipio de Tenjo. Su objetivo es promover la modernización y eficiencia de la administración pública territorial mediante la implementación de estrategias innovadoras en la gestión y dirección, garantizando un servicio público más transparente, participativo y orientado al bienestar ciudadano, el cual contiene la meta 304 que busca Implementar un plan anual de trabajo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según las necesidades de la Administración.

Que la Administración municipal en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Institucional, en el marco del cumplimiento de los estándares mínimos en sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la guía técnica colombiana GT-745 de 2012, ha llevado a cabo la identificación y valoración de los peligros de cada uno de los puestos de trabajo, estableciendo los niveles de riesgos como los químicos, físicos, psicosociales, de seguridad, biológicos y naturales.

Dicho lo anterior, la Entidad cuenta con la matriz actualizada de identificación, valoración de peligros y determinación de controles, la cual permite a la entidad determinar los elementos de protección personal, adecuaciones necesarias para los puestos de trabajos y el Plan de Emergencia y Contingencias, en concordancia a las necesidades identificadas se estableció la necesidad de adquirir elementos de protección de personal.

Por otra parte, la Entidad cuenta con Secretarias y Dependencias, en las cuales algunos de los servidores públicos, adelantan diversas actividades en las cuales se encuentran expuestos a riesgos laborales (*ambientales, químicos y biológicos*); y teniendo en cuenta la matriz de identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, la matriz de elementos de protección personal y el Plan de Emergencia y Contingencias; la Alcaldía Municipal de Tenjo requiere de la adquisición de artículos de seguridad industrial y elementos de protección personal con el fin que los funcionarios tenga una mínima exposición a factores que puedan producir accidentes o enfermedades laborales y que afecten su desempeño personal y su bienestar dentro de la entidad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Institucional como dependencia encargada de velar por la salud y seguridad de los funcionarios y en el marco del desarrollo del plan de trabajo de Protección anual del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere adquirir elementos para protección personal tales como tapabocas, trajes anti fluido, protectores para pies y cabeza, batas de bioseguridad, entre otros, todo esto en virtud de proteger la vida, la salud y la integridad de todos los funcionarios de la Administración Municipal, sobre todo, de aquellos que son más expuestos por atender público, realizar visitas de campo, actividades relacionadas con la salud pública, la atención de emergencias, atención del sector agropecuarias, Comisaria de Familia e Inspecciones de Policía.

Que, en línea con el compromiso de la Administración Municipal y la Secretaría de Desarrollo Institucional de garantizar condiciones laborales seguras y saludables, es indispensable llevar a cabo la adecuación de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Alcaldía de Tenjo. Esto obedece a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que exige no solo la entrega de elementos de protección personal sino también la mejora continua de las condiciones físicas de los espacios laborales.

La adecuada disposición y adaptación de los puestos de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos en la guía técnica colombiana GT-745 de 2012 y en la normatividad vigente sobre ergonomía y seguridad, es esencial para prevenir riesgos de tipo biomecánico, ergonómico y psicosocial que pueden derivarse de posiciones inadecuadas, mobiliario deficiente o iluminación insuficiente, entre otros factores. La matriz de identificación, valoración de peligros y determinación de controles de la entidad ha permitido detectar la necesidad de implementar mejoras en los espacios laborales que optimicen la seguridad, el confort y la eficiencia de los funcionarios, minimizando así la probabilidad de lesiones musculoesqueléticas, fatiga visual, y otros problemas de salud derivados de ambientes de trabajo inadecuados.

Que, el presente proceso será de compraventa teniendo en cuenta que las cantidades requeridas de elementos de protección personal pueden variar según las necesidades específicas de cada dependencia y la demanda generada por las circunstancias, es por esto que en aras de garantizar acciones efectivas en razón a estos resultados y necesidades que surjan en la entidad es procedente contar con el presente proceso, adicionalmente estar prestos en caso de que surjan eventos particulares y se puedan suministrar los elementos bajo demanda.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado y de conformidad con los argumentos legales y facticos antes expuestos, resulta de obligatorio cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Tenjo ajustarse a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (normas internacionales), con el fin de controlar los posibles riesgos en las diferentes dependencias de la Administración, protegiendo y conservando en bienestar físico de los servidores públicos y prevenir todo daño a su salud derivado de las condiciones de su trabajo, así como los riesgos relacionados con este en manejo de agentes físicos, químicos, biológicos orgánicos o mecánicos, que puedan en un momento dado afectar su calidad de vida por sus condiciones laborales, adicionalmente a ello, como parte de las obligaciones de la Alcaldía Municipal en cuanto a la dotación de los elementos de protección industrial para los servidores públicos expuestos a riesgos, debe realizar el seguimiento en cuanto a su utilización, su cuidado y mantenimiento, así como el reemplazo del mismo cuando por el uso este sea requerido.

Que la presente contratación se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de bienes y servicios de la secretaria de Desarrollo Institucional para la vigencia 2025.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2009, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de comercio.

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
En desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compra y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 2 selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, toda vez que los bienes objeto de la presente adquisición son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Si bien la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo (2.2.1.2.1.2.7), estipulan como obligación de las entidades de la rama ejecutiva, el uso de los acuerdo marco de precios, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el cual reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y establece que las Entidades Estatales, sujetas al Estatuto General de Contratación Pública, deben priorizar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios gestionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procedió a la verificación correspondiente para determinar la aplicabilidad de dicho acuerdo al presente proceso contractual, no obstante, la Entidad contratante encontró que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a las características técnicas y necesidades específicas del objeto del contrato, que en este caso es la compra de elementos de protección personal y adecuación de puestos de trabajo para fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Alcaldía Municipal de Tenjo, por tal razón se utilizarán las reglas de la selección abreviada por subasta inversa.

Objeto Contractual

COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPONENTES PARA LA ADECUACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.

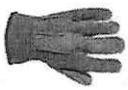
Estudio del Sector

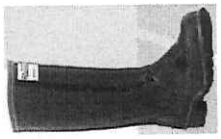
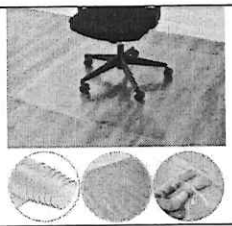
Anexo 1

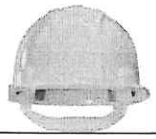
Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

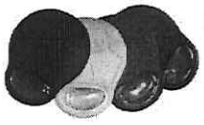
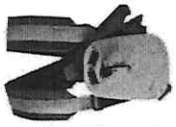
El futuro contratista, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tenjo, entre otras a cumplir con las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica de los bienes a adquirir, que se detalla a continuación:

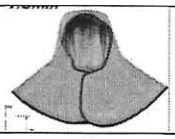
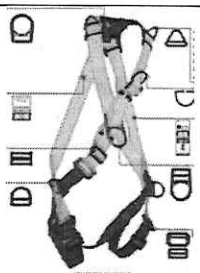
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REF
1	GUANTES VAQUETA	170	UNIDAD	Guantes de vaqueta, de uso de abrasión y corte, color amarillo, abierto, para uso industrial o de obra pública, medida 222 mm.	

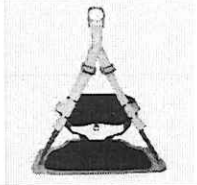
2	GUANTES NITRILO AZULES	20	CAJA X 100	Guantes de nitrilo, compuestos de 100% nitrilo, son ambidiestros y libre de polvo y sin esterilizar. dedos rectos - texturizados. borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria, el guante de nitrilo de un solo uso, son una alternativa para aquellas personas con alergia a los guantes de látex. proporciona una excelente protección contra la abrasión y pinchazos, con resistencia química a la mayoría de los líquidos. proporciona una excelente sensibilidad táctil con comodidad. garantiza una protección óptima de barrera. ubicación de la medición de espesores solo pared (mm) dedos (a 13±3mm de la yema de los dedos min: 0.07 palma (al centro de la palma) min: 0.07 cuello (a 25±5mm extremo del puño min: 0.06	
3	GUANTES NITRILO NEGROS	20	CAJA X 100	guantes de nitrilo, compuestos de 100% nitrilo, son ambidiestros y libre de polvo y sin esterilizar. dedos rectos - texturizados. borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria. el guante de nitrilo de un solo uso, son una alternativa para aquellas personas con alergia a los guantes de látex. proporciona una excelente protección contra la abrasión y pinchazos, con resistencia química a la mayoría de los líquidos. proporciona una excelente sensibilidad táctil con comodidad. garantiza una protección óptima de barrera. ubicación de la medición de espesores solo pared (mm) dedos (a 13±3mm de la yema de los dedos min: 0.07 palma (al centro de la palma) min: 0.07 cuello (a 25±5mm extremo del puño min: 0.06	
4	IMPERMEABLE CON LOGO DE LA ENTIDAD IMPRESO	5	UNIDAD	Los overoles impermeables están fabricados bajo la norma ntc 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad y resistencia en las situaciones más exigentes. Están elaborados mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. NOTA LOGO: En la parte frontal se utilizarán dos logos, al lado izquierdo de la prenda el logo disociado. En la parte de atrás tendrá el imagotipo horizontal de la Alcaldía de Tenjo compuesto por escudo y texto, en colores rojo y verde se utiliza el imagotipo con letra blanca y en la de color blanco el principal. Las marcaciones deben hacerse en brandeo, el tamaño de los brandeos frontales deben ser mínimo de 9 cms. De ancho y la proporción mínima de alto debe ser de 3.5 cms.	
5	GUANTES PARA MOTOCICLISTA	2	PAR	Guantes de moto en cuero, con forro interno, refuerzo en la palma y los dedos, ajuste cierre con velcro en la muñeca y 23 cm de largo, color negro talla L.	
6	RODILLERAS PARA OPERARIOS	3	PAR	Rodilleras para personal operativo con relleno de espuma eva y/o gel para mayor comodidad y amortiguación, con tapa en polímero flexible, color negro.	
7	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO	5	UNIDAD	Guante corto uso rudo, doble palma con refuerzo, fabricado en carnaza de res, con bies color rojo en puño. Tiene excelente resistencia al uso con materiales con abrasión, al mismo tiempo que le proporciona seguridad contra cortes menores y objetos punzantes	

8	CARETA PARA GUADAÑA	3	UNIDAD	Careta para guadañar en polímero con visor en malla metálica de acero inoxidable 9 x 9 orificios por cm2, 39cm x 20cm, resistente al impacto y a la penetración, flexible y liviana, reforzada en los bordes con perfil de caucho, graduable según el tamaño de la cabeza del usuario.	
9	CHALECO REFLECTIVO	30	UNIDAD	Fabricado en tela 80% algodón y 20% poliéster con acabado Nano Sphere (Anti-manchas), generan una superficie de alta repelencia al agua y al aceite de baja densidad y a las manchas en general. No destiñe o decolora, no encoge, no necesita planchado. Forro Interno: Tela 100 % algodón, con acabado Confort-Fresh (Confort y frescura).	
10	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	10	PAR	Botas punteras de seguridad son fabricadas en acero con tratamiento térmico. Diseñada para prevenir y proteger los pies de las lesiones ocasiones con objetos en desplome, el impacto y la compresión. Resistencia al impacto 200 Joules. Resistencia a la compresión 15 KN. Según Norma ICONTEC 2275 Tipo 1 Diferentes tallas	
11	BATAS PARA PERSONAL DE ARCHIVO (BATA N DRIL BLANCA 3/4)	5	UNIDAD	Bata en dril blanca 3/4 con fibras en algodón, filamentos en poliéster texturizado según NTC 472.	
12	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS	30	UNIDAD	Lentes ajustables con patillas entendibles 148mm a 160 mm, suaves puntos de contacto, con diseño universal para ajuste a diferentes contornos faciales. Material de montura en Nylon, puente PVC con goma, orejas PVC con goma, estándar óptico Clase 1, material lente policarbonato, filtro UV: 99% absorción con anti empáñate y anti-rayones.	
13	TAPABOCAS KN95	50	CAJA X 50 UNIDADES	Tapabocas kn95 por norma internacional gb 2626-2006, en149:2001+a1:2009, clasificación: ffp2 respiradores aprobados color blanco. Con 5 capas: capa no. 1 externa no tejida en polipropileno de 60g/m2, capa no. 2 con proceso melt blown de 25g/m2., capa no. 3 con proceso melt blown de 25g/m2, capa no. 4 con proceso hot air cotton pp de 35g/m2, capa no. 5 interna suave en pp no tejido de 35g/m2, certificado por invima.	
14	GUANTES DE CAUCHO PUÑO LARGO	30	UNIDAD	Guante elaborado en látex de caucho natural calibre 35 centrifugado, guantes de caucho en látex natural de bajo amonio, relieve antideslizante en la palma y sobre los dedos, orillo de refuerzo para evitar desgarre, composición: látex, calibre 35, de color negro satinado e interior naranja y con orillo en la manga, para ser utilizados en labores industriales, domésticas y agrícolas.	
15	ACRILETAS PARA PROTECCION DE ALFOMBRAS Y PISOS EN OFICINA	45	UNIDAD	Acrílico para protector de piso de 90 cm de ancho x 1.20cm de largo, 4 mm de grosor.	
16	CARETA PARA FUMIGAR	4	UNIDAD	El casquete portavisor posee suspensión con sistema ratchet para un ajuste seguro, visor levantable para mayor comodidad; permite el reemplazo o intercambio de visores. Material Casquete: Polipropileno Visor: Policarbonato	

17	CASCO AMARILLO	24	UNIDAD	Resistente a golpes y rayaduras, cuenta con 4 puntos de apoyo para barbuquejo, slot lateral universal compatible con protectores auditivos tipo copa y visores faciales, visera corta y tafilete con banda antisudor. Material Polietileno de alta densidad - HDPE	
18	CASCO TIPO C	24	UNIDAD	Resistente a golpes y rayaduras, cuenta con 4 puntos de apoyo para barbuquejo, slot lateral universal compatible con protectores auditivos tipo copa y visores faciales, visera corta y tafilete con banda antisudor. Material Polietileno de alta densidad – HDPE, y trabajo en alturas	
19	CHALECO BRIGADISTA CON LOGO	35	UNIDAD	Elaborado en tela dril; 9 bolsillos delanteros 4 con cremallera y 5 camuflados con tapa; cinta reflectiva en la parte delantera y dos cintas reflectivas en la parte trasera. NOTA LOGO: En la parte frontal se utilizarán dos logos, al lado izquierdo de la prenda el logo disociado. En la parte de atrás tendrá el imagotipo horizontal de la Alcaldía de Tenjo compuesto por escudo y texto, en colores rojo y verde se utiliza el imagotipo con letra blanca y en la de color blanco el principal. Las marcaciones deben hacerse en brandeo, el tamaño de los brandeos frontales deben ser mínimo de 9 cms. De ancho y la proporción mínima de alto debe ser de 3.5 cms.	
20	CHALECO REFELECTIVO MOTO CON LOGO	5	UNIDAD	Chaleco para motociclistas semi impermeables, cuanta con una materia resistente semi impermeables, franjas reflectabas y cierre hasta el cuello. Chaleco con bandas reflectabas, Cordones Ajustables Ideal para Motos Liviano, Confección de calidad, fácil limpiado, 2 compartimientos con cierre de cremalleras. NOTA LOGO: En la parte frontal se utilizarán dos logos, al lado izquierdo de la prenda el logo disociado. En la parte de atrás tendrá el imagotipo horizontal de la Alcaldía de Tenjo compuesto por escudo y texto, en colores rojo y verde se utiliza el imagotipo con letra blanca y en la de color blanco el principal. Las marcaciones deben hacerse en brandeo, el tamaño de los brandeos frontales deben ser mínimo de 9 cms. De ancho y la proporción mínima de alto debe ser de 3.5 cms.	
21	CINTA SEÑALIZACION X 500 MTS	22	UNIDAD	Cinta Amarilla con franja Negra y la frase "Peligro No Pase" Material: plástico.	
22	GUANTE POLIURETANO	199	PAR	Guante recubiertos con Poliuretano Flex. • Composición: 75% poliéster y 25% poliuretano. • Guantes de protección industrial de uso general. • Ofrecen mayor productividad y durabilidad. • Fabricados de un tejido de punto de poliéster negro sin costuras. • Brinda protección contra liquidos. agarre en seco-húmedo y durabilidad. • Provee comodidad. mejor ajuste. mayor destreza y respirabilidad al usuario. • Tiene un recubrimiento de poliuretano. que provee una capa con buena resistencia a la abrasión y rasgado. • Ideales para proteger a las personas de los procesos. con un excelente nivel de agarre. destreza y comodidad.	

23	OVEROL TIPO PILOTO CON LOGO DE LA ENTIDAD	4	UNIDAD	Overol liviano manga larga brinda protección CAT 1 FR / AR, con cinco bolsillos en total que brindan un almacenamiento conveniente para mantener sus herramientas al alcance mientras trabaja. Clasificación de arco ATPV 4.4 cal / cm2. **NOTA LOGO:** En la parte frontal se utilizarán dos logos, al lado izquierdo de la prenda el logo disociado. En la parte de atrás tendrá el imagotipo horizontal de la Alcaldía de Tenjo compuesto por escudo y texto, en colores rojo y verde se utiliza el imagotipo con letra blanca y en la de color blanco el principal. Las marcaciones deben hacerse en bordado, el tamaño de los bordados frontales deben ser mínimo de 9 cms. De ancho y la proporción mínima de alto debe ser de 3.5 cms.	
24	PAD MOUSE	80	UNIDAD	Es antideslizante. Tiene 250mm de largo y su ancho es de 230mm. Su grosor es de 25mm. Incluye apoya muñeca. Precisión y comodidad en cada movimiento. Textura uniforme para máximo confort.	
25	DESCANSA PIES	30	UNIDAD	Diseño ergonómico que reduce la tensión muscular y fatiga. - Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm.- Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (3 alturas).- Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos.- Plataforma con burbujas para masajear los pies. Fabricado en plástico de alto impacto.	
26	ARNES PARA GUADAÑAR	3	UNIDAD	Arnés Premium para guadaña tipo Stihl reforzado, con mosquetón metálico, Con soporte posterior integrado para absorción del peso, sistema de liberación rápida para mayor seguridad. Talla grande	
27	CANILLERAS PARA GUADAÑAR	3	UNIDAD	Canilleras diseñadas para proteger la zona de tibias, empeine del pie, tobillos, talones y pantorrillas del operario. Fabricadas en cuero natural de alta resistencia, alma de acero en la zona de las tibias y el empeine del pie, refuerzo de cuero en el empeine del pie, acolchadas para un mayor comfort, ajuste graduable con cintas de poliester. hebillas metalicas y recubrimiento en caucho para aislarlas de la humedad. Resistentes al corte y al impacto.	
28	MANGA PARA GUADAÑAR	3	PAR	Mangas de carnaza de res curtida al cromo doble engrase.	
29	TAPABOCAS	20	CAJA	Tapabocas termosellados grado medico 3 capas Dos capas tela quirúrgica hospitalaria y una capa de filtro meltblown con capacidad de filtración de un 99%	
30	BARBUQUEJO S 3 APOYOS	40	UNI	El barbuquejo INSAFE fabricado en reata de polyester, 17 mm de ancho para mayor comodidad y sujeción. tiene un sistema de ajuste mediante hebillas plásticas de enganche rápido y graduación por corredera	

31	TAPA OIDOS DE INSERCION	80	PAR	Protector auditivo, tipo tapón de inserción. En dos presentaciones con cordón (1110) y sin cordón (1100). Composición Fabricado en espuma expansible antialérgica Especificaciones (Características Técnicas) La forma cónica del protector en espuma, mejora el ajuste en el canal auditivo y proporciona mayor comodidad al usuario. Superficie lisa resistente al aceite, no molesta el canal auditivo y evita acumulación de suciedad. Diseñado con un apropiado tiempo de expansión para lograr un ajuste seguro en el canal auditivo. Color naranja brillante, ofrece mayor visibilidad para una fácil identificación de uso del protector. Aprobado bajo Norma ANSI S3.19-1974 según el requerimiento de la EPA (NRR 29) Tabla de Atenuación:	
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA PARA INSERTAR EN CASCO	20	PAR	Protector auditivo sosega b011 para insertar en casco	
33	MANGAS CON PETO LARGO EN CARNAZA PARA SOLDAR	3	UNI	Mangas y peto largo en carnaza y cuero para labores de soldadura	
34	CAPUCHA EN CUERO PARA SOLDAR	3	UNI	Capucha De Cuero Para Soldador. Tamaño: 1.0 - 1.2Mm. Tafetán De Poliéster Forrado Con Hilo De Rf Cosido. Protege La Cabeza Durante Los Trabajos De Soldadura. Bolsa De Polietileno	
35	GORRA TIPO MONJA EN DRIL O JEAN	25	UNI	Elemento ideal para protéger el area de la cabeza y cuello del frio, del calor y de materiales particulados en los ambientes de trabajo, hecho en materia de dril o jean.	
36	GUANTES DIELECTRICOS	2	PAR	Guantes dieléctricos fabricados en material aislante de forma ergonómica y hechos de latex natural de alta calidad clase 00 (2,5kv)	
37	CINTA ANTIDESLIZANTE REFLECTIVA PARA ESCALERAS	19	ROLLO	Cinta antideslizante reflectiva de 50 mm x 50 mtros, fotoluminicente	
38	ARNES DE SEGURIDAD	3	UNIDAD	Arnes de seguridad elemento que hace parte del Sistema Personal de protección contra Caídas, su uso se recomienda en la realización de trabajos en alturas (según la resolución 4272 del 2021 alturas superiores a 2.0m), fabricado en reata e hilo de polyaramide en cumplimiento con la norma ASTM F887 (40 Cal / cm²), Tipo H de 4 argollas Multipropósito con argolla pectoral, argolla dorsal y dos argollas laterales para usuarios con rango de peso entre 59 kg - 140 kg (1 persona) con uniforme y herramientas incluidas	

39	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR	3	UNIDAD	Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, eslinga en reata con doble terminal (tipo Y) regulable con absorbedor de energía, mosquetones de seguridad 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf y puertas de 3600 lbf. sistema graduable a través de hebillas para aumentar o reducir la longitud de la eslinga, Paquete absorbedor de energía tiene una elongación máxima de 1,2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Capacidad máxima 140 kg (1 persona) incluyendo ropa, zapatos y cualquier herramienta de trabajo, articulo conforme resolución colombiana 1409 de 2012. COM	
40	ESLINGA DE POSICIONA MIENTO	3	UNIDAD	Eslinga de Posicionamiento Regulable Dieléctrica en Reata Elemento parte de un sistema personal para posicionamiento en reata polyester de alta tenacidad, ganchos de seguridad de 2 1/4 con resistencia de 5000 lbf, Sistema graduable a través de las hebillas de graduación dieléctricas para aumentar o reducir la longitud de la eslinga de acuerdo al punto de apoyo para posicionarse. Capacidad máxima (140kg) 1 persona	
41	LINEA DE VIDA HORIZANTAL	2	UNIDAD	Kit Línea de vida vertical Línea de vida en cuerda de 16 mm de 20 a 120m con gancho 2 1/4", certificado. Arrestador para cuerda certificado Eslinga con amortiguador de energía 90 cms certificada Mosquetón carabinero certificado Banda de anclaje (tie off) certificada. Contrapeso. maletín.	
42	LINEA DE VIDA TEMPORAL HORIZONTA L PORTATIL	2	UNIDAD	Línea de Vida Temporal Horizontal, Sitio de Montaje Punto de Anclaje, Tipo de Montaje Correa en Cruz, Tensión de Rotura 6000, Capacidad de Carga 1240 lb., Normas OSHA 1926.502, Material de los Herrajes Acero Inoxidable, Diámetro de la Línea de Vida 0.63 pulg., Longitud de la Línea de Vida 100 pies, Trabajadores por Sistema 4, Material de la Línea de Vida Poliéster	
43	SILLA PARA TRABAJO EN SUSPENSIO N Y ALTURAS PROTECTOR LUMBAR	1	UNIDAD	Silla para trabajo en alturas con faja fabricada en madera de pino contra chapada e impermeabilizada y acolchonada para aumentar el confort durante las actividades de suspensión, con hebilla reguladora que permiten graduar la altura hebillas tensoras de reata, una argolla D central para realizar la conexión al sistema de suspensión y descenso	
44	CINTURON PARA HACER FUERZA	3	UNIDAD	Cargaderas anatómicas elásticas con un ancho de 1"1/4: graduables mediante un tensor plástico y desprendibles mediante el sistema CIERRE Gancho y Felpa Krik. Varillas interiores diseñadas en plástico polipropileno con la rigidez necesaria para proveer un soporte confortable a la parte baja de la espalda, varillas con un largo de 18 cm, un ancho de 13 mm y un espesor de 4 mm, el Cinturón tienen cuatro (4) varillas, que están cubiertas en su parte interna por una banda antideslizante hecha en poliéster y caucho , con un proceso de recubrimiento para alta duración y en su parte externa por una reata en poliéster con un proceso de acabado para muy buena resistencia. El Cinturón viene con un sistema de doble cierre para proveer un soporte abdominal y lumbar adicional.	

Normas tenidas en cuenta en la adquisición de los Elementos de Protección Personal según Procedimiento Suministro y Control de Elementos de Protección Personal HSEQ 10 PR01:

PARTE DEL CUERPO A PROTEGER	FUENTE DE RIESGO	NORMA TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS
Ojos	Proyección de partículas	OSHA 1910.133 ANSI Z–87.1 ICONTEC 1825	Anteojos que superen las pruebas de impactos por caídas de objetos metálicos y de impacto de partículas a gran velocidad. Protección completa: Superior, Temporal e inferior Si por algún motivo las gafas se empañan, debe utilizarse líquido antiempañante. No deben restringir la visión ni el movimiento Para las personas que usan gafas o lentes formulados se recomiendan gafas que ajusten confortablemente sobre las formuladas, anteojos con lentes correctivos incorporados o cubierta acrílica completa
	Radiaciones no ionizantes	OSHA 1910.133 ICONTEC 1825 1834, 1835, 1836	Careta con lente levantadle cuya protección dependerá del tamaño del electrodo y la corriente del arco dependiendo del tipo de soldadura. Dotada de ante cristal o cubre filtro para proteger contra partículas originadas durante la soldadura El recambio de lente dependerá del material utilizado y la frecuencia de uso Las personas que usan lentes deben abstenerse de hacerlo en operación de soldadura.
Oídos	Ruido	ICONTEC 2272	Protección a personas de acuerdo con dosis Deben ofrecer protección en las frecuencias predominantes Deben ser cómodos De uso obligatorio cuando se superen 85 dB.
Cabeza	Caídas de objetos	ICONTEC 1523 OSHA 1910.135	Cascos clase A: uso general, polvo, intemperie, descarga eléctrica baja tensión, liviano, no mayor de 300 gramos
	Choques eléctricos	ICONTEC 1523 OSHA 1910.135	Cascos clase B para electricistas, dieléctricos, deben haber superado la prueba de 20000 a 30000 voltios en medio húmedo
Vías Respiratorias	Inhalación de productos químicos tóxicos, irritantes	OSHA 1910.134 ICONTEC 1584, 1589, 1728, 1729, 1733, 2992, 3399	Respiradores de cara completa, dependientes del medio ambiente, adecuados al tipo de peligro al que se encuentren expuestos y a la concentración de contaminante en el lugar de trabajo. El respirador debe cubrir perfectamente la entrada de las vías respiratorias y los órganos visuales. El visor de la máscara debe dejar un 70% del campo visual. Los visores no deben agrietarse y deberán poseer una válvula de aireación de la lente, con objeto de no producir empañamiento de la misma El proveedor debe suministrar las recomendaciones para sustitución de filtros y cartuchos
Vías respiratorias	Micro organismos Material particulado Humos metálicos	OSHA 910.134 ICONTEC 1584, 1589, 3399	Respiradores media cara con filtro para material particulado o humos metálicos El respirador debe cubrir perfectamente la entrada de las vías respiratorias y ofrecer un buen ajuste con los distintos elementos constitutivos de la misma. Los materiales usados en su fabricación no deben producir efectos nocivos en el trabajador
Cara	Proyección de partículas sólidas	OSHA 1910.133	Careta para esmerilar transparente, resistente al impacto de partículas
	Salpicadura de productos químicos	OSHA 1910.133	Careta transparente resistente a químicos
	Contacto con sustancias químicas	OSHA 1910.138	Guantes resistentes a químicos y líquidos Para ácidos: de neopreno, látex, caucho, butilo o nitrilo

Manos			Para hidrocarburos y disolventes orgánicos: nitrilo, PVC
	Contacto con materiales aislantes	OSHA 1910.138	Guantes de neopreno o asbesto reforzado adecuados a temperatura de operación
	Manejo de materiales	OSHA 1910.138	Guantes de carnaza con refuerzo en palma Guantes de lana o hilaza con refuerzo de carnaza en palma
Manos	Contacto con superficies cortantes o abrasivas	OSHA 1910.138	Guantes en carnaza con refuerzo en palma
	Contacto con agua	OSHA 1910.138	Guantes de goma natural y sintética, plástico y algodón tratado con silicona, cuyo largo dependerá de la labor ejecutada.
	Contacto con electricidad	OSHA 1910.138	Guantes cuya especificación depende de la tensión a utilizar y el tipo de operación para determinar si son cortos, normales o largos
Cuerpo	Contacto con agua		Peto de caucho
	Contacto con chispas de soldadura		Peto de carnaza Polainas de carnaza para soldador
	Calor radiante		Traje completo aluminizado
	Caídas de altura	ICONTEC 2021 2037	Cinturón utilizado para sostener al usuario a un punto de anclaje, anulando la posibilidad de caída libre. El punto de anclaje deberá situarse por encima de la cintura y lo más cerca posible a la vertical que pasa por el centro de gravedad del usuario.
	Trabajo con alta tensión		Banqueta aislante de acuerdo con la tensión nominal de la instalación a revisar, cuyo tamaño recomendado es entre 0,45 y 0,47 metros de lado
Pies	Objetos pesados o golpes	ICONTEC 2257 2396	Bota de seguridad contra riesgos mecánicos
	Contacto con agua		Bota impermeable antideslizante
	Contacto con productos químicos corrosivos		Botas químico – resistentes
	Resbalones y caídas		Calzado antideslizante

NOTA: Teniendo en cuenta que hay ítems que llevan logos de la entidad, se anexa a la presente el Manual De Identidad Corporativa con el fin que se tenga en cuenta las especificaciones de colores y artes aprobados por la entidad.

Clasificación UNSPSC

Los productos y elementos objeto del presente proceso de contratación están clasificados con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
46182000	Protección de la respiración
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
31201500	Cinta adhesiva.
46161700	Equipo de accesorios y rescate
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
43211800	Accesorios de dispositivos de entradas de datos de computador

24112000	Arcones y cestas

Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post- contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los demás porcentajes previstos en la ley
19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar la entrega de los elementos de protección y accesorios con las características requeridas por la secretaria de Desarrollo Institucional, según la necesidad de la entidad, descripciones y calidades descritas en la ficha técnica.
2. Acordar con el supervisor del contrato las tallas requeridas y hacer entrega de conformidad con lo establecido (calzado, overoles, chalecos, cascos, entre otros elementos que requieran tallas específicas).
3. Acordar con el supervisor del contrato el estampado (Logo) que se requiere.
4. Entregar los bienes en el Almacén General del Municipio de Tenjo, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados, sin que esto incurra en costos adicionales a la Entidad.
6. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y defectos de fabricación.
7. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días hábiles se efectuara la reposición de los elementos

9. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato y el lugar específico
10. El contratista se compromete a que los elementos ofrecidos sean de marcas reconocidas en el mercado.
11. Cumplir con las demás normas técnicas legales exigidas para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria y entregar las garantías comerciales de los bienes adquiridos.
12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente, el cual por principio de planeación y anualidad en el presupuesto no podrá superar la vigencia 2025.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Garantías

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014). De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificado con NIT. 800095174-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario).

Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Supervisión e Interventoría

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

Con el fin de determinar el presupuesto oficial en el presente proceso de selección, la Secretaría de Desarrollo institucional procedió a solicitar cotizaciones, teniendo en cuenta las cantidades estimadas para satisfacer la necesidad y sus valores totales se muestran a continuación:

COTIZACIÓN No. 1 724 SERVICIOS, SUMINISTROS Y SOLUCIONES	COTIZACIÓN No. 2 COTIZACIÓN No. 2 CLEAN HOME REVOLUTION SAS	COTIZACIÓN No. 3 SOLUCIONES Y SUMINISTROS INTEGRALES
$62.209.106	$64.430.860	$63.542.159

Que, de acuerdo con la sumatoria de las tres (3) cotizaciones recibidas se procedió a sumarlas y promediarlas, ascendiendo a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, ($63.394.042),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

NOTA: Las cotizaciones del valor de cada ítem y sus respectivos promedios se encuentran discriminados en el estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000456	Fecha	03/03/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
GI0545990063042. 3.2.02.01.003	111105	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – R.P LIBRE DESTINACIÓN	$63.400.000
		Total	$63.400.000

Descuentos Tributarios

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

	TERRITORIAL			NACIONAL		
ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
0.5%	3%	2%	6 X MIL	N/A	Bienes muebles 4% Bienes inmuebles 3.5%	15% sobre el IVA

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Forma de Pago y Requisitos

El municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, previa entrega de los elementos solicitados por el supervisor e ingreso al Almacén General del Municipio de Tenjo. Los valores se pagarán previa entrega por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.

La factura debe señalar los elementos de forma individual conforme al valor unitario presentado en la oferta o el valor unitario resultado de la subasta según corresponda, indicando las cantidades y demás características necesarias.

PARÁGRAFO: Una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranje**ras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE LAS CONDICIONES GENERALES O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes en relación a la garantía de seriedad de la oferta se podrá constituir en los siguientes términos:

MIPYMES se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Tenjo y será entregada con el respectivo clausulado.

DOCUMENTO 11: ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá

contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

2. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

Con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el Gobierno Nacional para la reactivación económica se determinó los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para tener en cuenta dentro del proceso así:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC / PC >= 1.62
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT <= 0.58
RAZON DE COBERTURA	RCI = UO / GI >= 2.5

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO
1	Rentabilidad del Patrimonio	RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	>= 0.11
2	Rentabilidad del Activo	RA = Utilidad Operacional / Activo Total	>= 0.06

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

La entidad evaluará el último año fiscal para todos los indicadores.

3. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

3.1 EXPERIENCIA

3.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta DOS (02) contratos suscritos con Entidades Públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro de ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en conjunto con mínimo 9 de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con mínimo 9 de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
46182000	Protección de la respiración
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
31201500	Cinta adhesiva.
46161700	Equipo de accesorios y rescate
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
43211800	Accesorios de dispositivos de entradas de datos de computador
24112000	Arcones y cestas

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia

de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

3.1.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro de ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en conjunto con mínimo 9 de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con mínimo 9 de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
46182000	Protección de la respiración
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
31201500	Cinta adhesiva.
46161700	Equipo de accesorios y rescate
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
43211800	Accesorios de dispositivos de entradas de datos de computador
24112000	Arcones y cestas

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

3.1.3 EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro de ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en conjunto con mínimo 9 de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con mínimo 9 de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
46182000	Protección de la respiración
46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
31201500	Cinta adhesiva.
46161700	Equipo de accesorios y rescate

56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
43211800	Accesorios de dispositivos de entradas de datos de computador
24112000	Arcones y cestas

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del proceso.

Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos de Mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación, acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

3.2 FICHAS TÉCNICAS

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a adquirir la cual se presentará de conformidad con el "Anexo No. 1" FICHA TÉCNICA, dando cumplimiento a lo establecido en esta y

en el cual se describan las especificaciones técnicas y en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica, la cual deberá venir suscrita por el representante legal.

3.3 CERTIFICACIÓN MEDIO DE TRANSPORTE

El proponente deber certificar que dispone de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados garantizando que los elementos serán transportados como mínimo en un (01) vehículo propio y/o en alquiler y/o leasing de carga tipo: minivan, van, camión o furgón, mínimo modelo 2015 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

VEHÍCULO PROPIEDAD DEL PROPONENTE	VEHÍCULO ALQUILADO POR EL PROPONENTE Y/O LEASING
1. Tarjeta de propiedad del Vehículo	1. Certificación expedida por el propietario del vehículo donde expresamente se indique que el vehículo contará con la disposición para el transporte de los elementos del presente proceso contractual.
2. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito vigente – SOAT	
3. Carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo para entrega de pedidos sin costo adicional para la Alcaldía de Tenjo, por parte del propietario del vehículo y del proponente.	

El incumplimiento en la entrega de las muestras físicas solicitadas, en el tiempo y forma determinados por la entidad, podrá dar lugar a la descalificación del proponente, conforme a los parámetros establecidos en el proceso de evaluación.

3.4 CERTIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

El proponente deberá garantizar que los elementos ofertados cumplen con las normas técnicas aplicables para el tipo de productos solicitados, incluyendo aquellas relacionadas con seguridad, calidad y homologación. Por ello, el proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes relacionadas con la calidad de los elementos de protección personal (como NTC, ISO, ANSI, entre otras, según corresponda al tipo de producto), así como certificados de conformidad y homologación expedidos por entidades reconocidas y su presentación es obligatoria para la validación técnica de la propuesta. La falta de cumplimiento en esta condición será motivo para que la propuesta sea evaluada como no habilitada en la etapa correspondiente, inhabilitando al proponente para continuar en el proceso de selección.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-

Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGlgNWHbO16lA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatalindicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que hayapresentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presupuesto oficial asignado al presente proceso corresponde a la suma, **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/TE ($ 63.394.042).**
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance

presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para

presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Limitación territorial a MiPymes

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.**

	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración

	ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno

	sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo 2

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO

Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $ $533.287.768 y tendrá vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes toda vez que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.394.042).**

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31,33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y

contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

IVÁN DARÍO LEÓN ESPINOSA
Secretario de Desarrollo Institucional

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Firma	Adriana Muñoz Morales.		
Nombre	Adriana Carolina Muñoz Morales- Jurídica	Iván Darío León Espinosa	Iván Darío León Espinosa
Cargo	Abogada- Contratista Sec. Desarrollo Institucional	Secretario de Desarrollo Institucional	Secretario de Desarrollo Institucional
Fecha	Mayo de 2025	Mayo de 2025	Mayo de 2025